

Comentarios de ACDEI sobre Respuestas de Cuba a la Lista de Cuestiones ¹

En el documento Respuestas de Cuba a la Lista de Cuestiones OPSC² (Adición)³ el Estado parte utiliza el formato de información del tipo texto descriptivo, proporciona cifras y responde a las 15 preguntas requeridas por el Comité de los Derechos del Niño, en lo adelante el Comité.

Aunque el diseño de programas, objetivos y resultados obtenidos –tanto en el ámbito ejecutivo como legislativo- muestra cierto desarrollo, la implementación de las estrategias revela deficiencias. Una de las razones más importantes es la carencia de una instancia independiente que monitoree y evalúe, tanto los diseños de políticas en la aplicación del protocolo OPSC, como la puesta en marcha de las mismas. El diseño es de utilidad parcial sin el elemento de la eficiencia y eficacia en la implementación de las políticas.

Los datos estadísticos recientes, para niños, niñas y adolescentes hasta la edad de 18 años (desglosados por sexo, edad, origen étnico, y áreas rural o urbana) solicitados por el Comité están incompletos en la mayoría de los incisos de la pregunta 1 que es donde se solicitan.⁴ Al igual que en el Informe inicial OPSC 2014 del Estado parte,⁵ la falta de esquema(s) estadísticos para organizar la información por años y delitos contemplados en el protocolo OPSC influye en la claridad del desglose solicitado y la interpretación de los datos.^{6,7} En ocasiones, la información proporcionada es

¹ Comité de los Derechos del Niño. (2015) Septuagésimo período de sesiones. Lista de cuestiones relativa al informe presentado por Cuba en virtud del artículo 12, párrafo 1, del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

² OPSC son las siglas en inglés del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

³ CRC/C/OPSC/CUB/Q/1/Add.1. (25 agosto 2015). *Respuesta de Cuba a la lista de cuestiones OPSC*. Disponible: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fOPSC%2fCUB%2fQ%2f1%2fAdd.1&Lang=en.

⁴ Ibid. *Pregunta 1. Pág. 2*. Disponible:

http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fOPSC%2fCUB%2fQ%2f1%2fAdd.1&Lang=en En la Pregunta 1, el Estado parte no señala el origen étnico, y áreas rural o urbana a que pertenecen las niñas y niños víctimas.

⁵ CRC/C/OPSC/CUB/1. Informe Inicial OPSC Cuba (14 Noviembre 2014) Disponible en:

http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC-OP-SC/Shared%20Documents/CUB/INT_CRC-OP-SC_INR_CUB_6823_S.doc

⁶ CRC/C/OPSC/CUB/Q/1/Add.1. (25 agosto 2015). *Respuesta de Cuba a la lista de cuestiones OPSC*. Léase Pregunta 1. Párrafo 10 y 11. Pág. 2 Disponible:

http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fOPSC%2fCUB%2fQ%2f1%2fAdd.1&Lang=en *Pregunta 1. inciso b)*. Casos de trata por año: 2012/ 4; 2013/ 5; 2014/ 13. Comentario ACDEI:

¿Mejoró la detección de casos de trata? ¿Aumentó la trata en Cuba?

imprecisa o ambigua.^{8, 9, 10, 11} Con respecto a la venta de niños¹² y la legislación sobre los órganos de los infantes y trasplantes de órganos, se advierte que son temáticas de muy baja prioridad política de acuerdo con los criterios de los parlamentarios, publicados en el año 2014,¹³ y la documentación del Estado parte presentada al Comité.¹⁴

⁷ *Ibíd.* Pregunta 1.c) Párrafo 28. Pág. 4. Disponible:

http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fOPSC%2fCUB%2fQ%2f1%2fAdd.1&Lang=en. Pornografía infantil 57 casos. 31 casos sin fines de lucro por relaciones de confianza. (54%).

Con fines de lucro 26 casos= 47 %. Comentario ACDEI: ¿Relaciones de confianza o represalia oculta de los victimarios versus víctimas infantiles? ¿Prejuicios de género en algunos operadores intervinientes en la esfera judicial? Casos de pornografía con fines de lucro: 26 casos= 47 %. Casi 5 de cada 10 casos detectados.

⁸ CRC/C/OPSC/CUB/Q/1/Add.1. (25 agosto 2015). *Respuesta de Cuba a la lista de cuestiones OPSC. Léase Pregunta 14. Párrafo 147. Pág. 17.* Disponible:

http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fOPSC%2fCUB%2fQ%2f1%2fAdd.1&Lang=en En los párrafos del 21 al 24 (pág. 3) de este documento se ofrece información estadística sobre los menores víctimas a los que se brindó atención especializada. Comentario ACDEI: En los mencionados párrafos que

aparecen en la pág. 3 no se ofrece información estadística, solo se hace referencia al Código Laboral, Ley 116/ 2013 y algunas de sus disposiciones relacionadas con el trabajo infantil.

⁹ *Ibíd.* Pregunta 1. Párrafo 11. Pág. 2. Aún cuando no se registraron casos por trata de carácter transnacional, durante el 2014, en el orden interno se celebraron 122 causas que pudieran asociarse al delito de proxenetismo y trata de personas y 21 causas por el delito de corrupción de menores. En 9 casos de proxenetismo y 4 de corrupción de menores se observaron rasgos típicos de trata de personas. Comentario ACDEI: Los delitos de trata en Cuba se penalizan solo cuando son de carácter transfronterizo. La trata interna no se tipifica como delito.

¹⁰ *Ibíd.* Pregunta 4. Párrafo 54. Pág.7. En la Fiscalía, aproximadamente 889 fiscales están relacionados con los procesos penales y la protección de los derechos ciudadanos. Para ello, se invierten alrededor de 10 millones 774 mil 680 pesos anualmente. Nota Explicativa: Este presupuesto equivale a \$430 987 dólares. El cambio de moneda vigente en Cuba es de aproximadamente \$25.00 pesos cubanos por cada \$1.00 dólar.

¹¹ *Ibíd.* Pregunta 5. Párrafo 86. Pág. 10. En el año 2014, las fuerzas de trabajo preventivo a nivel comunitario pertenecientes a la Dirección de Menores, realizaron 74 743 acciones que comprenden asesoría, capacitación, orientación jurídica y educativa a padres, dinámicas familiares, mediación de conflictos, derivación a los sistemas de atención médica, psicológica y psiquiátrica, así como otras de carácter judicial. Comentario ACDEI: La alta cifra de acciones realizadas por la Dirección de Menores, perteneciente al Ministerio del Interior, refleja un significativo impacto en la prevención y solución de eventos relacionados con los delitos del protocolo OPSC, lo cual de cierta manera contradice las bajas cifras reportadas de delitos del OPSC sancionados.

¹² La trata de niños contiene elementos de venta de niños, así como otras acciones más allá del intercambio material (venta), como reclutamiento, transporte, acogida y recepción.

¹³ Asamblea Nacional Poder Popular (16 al 19 Diciembre, 2014) IV Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente a la Octava Legislatura. Palacio de Convenciones. Cuba.

¹⁴ CRC/C/OPSC/CUB/1. Informe Inicial OPSC Cuba (14 Noviembre 2014) y CRC/C/OPSC/CUB/Q/1/Add.1. (25 agosto 2015). *Respuesta de Cuba a la lista de cuestiones OPSC*

Las adopciones irregulares y la trata de niños, niñas y adolescentes son problemáticas invisibles en la ciudadanía cubana o incorrectamente afrontadas por las instituciones y medios de prensa. Generalmente, cuando se abordan públicamente algunos delitos del OPSC, se percibe la falta de imparcialidad y objetividad necesaria para informar y proteger a la niñez cubana. Tal parece que los delitos del OPSC son casi quiméricos en Cuba y tolerados negligentemente en otros países.¹⁵ Las noticias en los medios de comunicación nacionales son escasas, aunque tímidamente tratan problemáticas sociales y delitos del OPSC a partir de novelas, seriales televisivos¹⁶ y radiales de factura nacional.

Dos factores que dificultan la aplicación del protocolo OPSC en Cuba

1. Impacto de la prostitución en la niñez y la comunidad
2. la apatridia

Factor no. 1 Impacto de la prostitución en la niñez y la comunidad cubana

Desde hace algunas décadas la prostitución goza en Cuba de una notable tolerancia social y gubernamental,¹⁷ y sin embargo, en contraste con muchos mitos y prejuicios, estudios realizados revelan que la mayoría de las trabajadoras sexuales desean abandonar el oficio y tienen tendencia a la autodestrucción cuando no pueden hacerlo. La prostitución en el lugar donde opera daña a la

¹⁵ Marta María Ramírez (CENESEX) Nov 08 2011. Behind the Red Light District and in front of Cuba. CubaNews translation. Edited by Walter Lippmann. Disponible: <http://diversidadcenesex.blogcip.cu/2011/11/08/detras-del-barrio-rojo-y-delante-de-cuba/> The Red Light District has always been sold as a big tourist attraction, but I found the sight of those scantily clad women for sale as sexual merchandise in red-lit windows quite regrettable. I saw an area for very pretty young girls from Eastern Europe and others for Latinas and locals. Concealed by the sweetened image of the tourist brochures are the problems of human trafficking, gender violence, and drug use. I felt sad to imagine the life of these people, exploited not only as sex workers but also as women and, in many cases, immigrants. Most EU countries lack a state policy against the socioeconomic and ideological conditions that trigger prostitution, so sex-related human trafficking is today a fast-growing business, second only to arms and drug dealing... Thus our prostitutes could learn to read and write, find a job, receive specialized medical care and take on public responsibilities. The trade reemerged as a social issue during the economic crisis of 1990, albeit in a different way, considering that by then all Cubans boasted an education and the social and historical setting was very different from pre-revolutionary Cuba's. Social, psychological and epidemiological studies conducted in the 1990s revealed the practice of transactional sex (2) by both sexes and its connection with the HIV/AIDS epidemic.

¹⁶ Programas televisivos como "Tras la huella", donde los guiones adoptan un perfil didáctico y legalista.

¹⁷ Carmen Muñoz (27/12/2011) [Mariela, la sexóloga de los Castro](http://www.abc.es/20111227/internacional/abcp-mariela-sexologa-castro-20111227.html) .ABC .MADRID. Disponible: <http://www.abc.es/20111227/internacional/abcp-mariela-sexologa-castro-20111227.html> Durante una reciente visita al Barrio Rojo de Amsterdam, Mariela Castro, la hija sexóloga de Raúl Castro, reconoció con picardía que, cuando una mujer cubana necesita que le arreglen su cuarto de baño y no tiene cómo pagar al fontanero, «pues le paga con sexo, y eso no quiere decir que lo vuelva a hacer, pero resuelven en ese momento». Con esta anécdota, publicada en varios blogs cubanos, la directora del Centro Nacional de Educación Sexual (Cenesex) admite sin tapujos que la prostitución está enraizada en la rutina diaria de la isla, lejos de la afirmación de su tío Fidel Castro de que «nunca volverá» al país.

comunidad y sus habitantes, incrementa la violencia, las enfermedades y la adicción a las drogas¹⁸ por tanto, a criterio de ACDEI, y a partir de lo observado en Cuba, estas circunstancias, sin excluir otras ya discutidas en el informe alternativo OPSC de ACDEI, favorecen la prostitución infantil.

A pesar del volumen y la relevancia económica de la prostitución, el sector carece casi por completo de regulaciones y no se encuentra reconocido como sector económico en las estadísticas oficiales, en los planes de desarrollo, ni en los presupuestos de los gobiernos de prácticamente la totalidad de los países del mundo.¹⁹ Los adultos tienen libertad para elegir la prostitución o para dedicarse a la pornografía, pero no es así para las niñas, niños y adolescentes, quienes son mucho más vulnerables y están mucho más indefensos frente a las estructuras establecidas y los intereses económicos que existen en el sector del sexo.^{20, 21, 22} Para abordar el crecimiento de la prostitución de adultos existen diversas opciones, pero frente al fenómeno de la prostitución infantil sólo cabe una única opción: «suprimirla.»

El Estado parte reporta pocos casos en Cuba²³ de delitos del protocolo OPSC. En realidad, el alcance actual del abuso sexual y de la explotación sexual de las niñas, niños y adolescentes cubanos sigue sin conocerse²⁴ empero las numerosas evidencias y bibliografía disponibles. La mayoría de los datos informados por el Estado parte se refieren a aquellos registrados y los que se

¹⁸ Donna M. Hughes (August 2004) Best Practices to Address the Demand Side of Sex Trafficking. Women's Studies Program University of Rhode Island. Pag. 8. Available: http://www.uri.edu/artsci/wms/hughes/demand_sex_trafficking.pdf

¹⁹ ILO. Oficina Internacional del Trabajo (OIT). Comunicado de prensa | 10 de octubre de 1998. Un informe de la OIT sobre el sector del sexo recibe un prestigioso premio editorial en la Feria del Libro de Francfort. Disponible: http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/media-centre/press-releases/WCMS_008942/lang--es/index.htm

²⁰ Dra June Kane en colaboración con equipo de dirección del Programa Daphne de la Comisión Europea. (2007) Folletos Daphne: asuntos y experiencias en la lucha contra la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres. Disponible: http://ec.europa.eu/justice_home/funding/daphne3/funding_daphne3_en.htm

²¹ International Criminal Court; Legal texts and tools. Pp.233 Available: http://www.icc-cpi.int:80/en_menus/icc/legal%20texts%20and%20tools/Pages/legal%20tools.aspx. Crimen de lesa humanidad de esclavitud sexual, Crimen de lesa humanidad de prostitución forzada, Crimen de lesa humanidad de violencia sexual...

²² ILO. Comunicado de prensa | 10 de octubre de 1998. loc. cit. Disponible: http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/media-centre/press-releases/WCMS_008942/lang--es/index.htm

²³ Ver documentos presentados por la República de Cuba en la página web del Comité de los Derechos del Niño, incluida en el portal del Alto Comisionado de los Derechos Humanos.

²⁴ Committee to Protect Journalists (May 2, 2012) Ten Most Censored Countries. Available: <http://cpj.org/reports/CPJ.Ten.Most.Censored.5.2.12.pdf>

llevan a condenas judiciales. De hecho es evidente que la generalidad de estos eventos²⁵,²⁶,²⁷ no llegan jamás a las autoridades.²⁸

Los delitos del protocolo OPSC son complejos, sus soluciones también. Dado la próxima promulgación de un nuevo Código penal,²⁹ ACDEI ruega al Comité inste al Estado parte a perfeccionar la legislación penal como condición necesaria – aunque insuficiente - donde se involucren a los menores de 18 años como víctimas, cómplices y autores de hechos delictivos contemplados en el protocolo OPSC,³⁰ y además recomiende al Estado parte colaborar con organizaciones internacionales como ECPAT Internacional, especializada en los delitos del protocolo,³¹ siempre con el objetivo de emprender acciones conjuntas para combatir exitosamente la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.

²⁵ BBC (2009) La verdad del turismo sexual infantil. Disponible:

http://www.bbc.co.uk/mundo/cultura_sociedad/2009/06/090602_1320_turismo_sexual_qanda_wbm.shtml

²⁶ Redacción CE, Madrid | 06/06/2014 .El excantante de rock pedófilo y la pornografía infantil en Cuba. Disponible:

<http://www.cubaencuentro.com/cuba/noticias/el-excantante-de-rock-pedofilo-y-la-pornografia-infantil-en-cuba-318283>

... **Glitter en Cuba.** Los problemas de Glitter con la justicia, por acusaciones de pornografía infantil, no son nuevos. En 1997 Glitter fue arrestado cuando regresaba de una vacaciones en Cuba. En el juicio, celebrado en noviembre de **1999**, las autoridades británicas mostraron su interés en conocer lo que hacía Glitter durante sus frecuentes viajes a la Isla, donde tenía una casa. Luego de cumplir la mitad de una condena en enero de **2000**, de cuatro meses por 54 cargos de posesión de pornografía infantil, Glitter manifestó que podría trasladarse a vivir en Cuba, con lo que La Habana no sólo se mostró complacida sino que lo invitó a hacerlo... encarcelado en Vietnam en el **2006** bajo acusaciones de abuso infantil. Posteriormente detenido e investigado en Inglaterra por supuesta vinculación en el caso de la estrella de televisión Jimmy Savile, quien se alega abusó sexualmente de unos 300 niños y adolescentes durante un período de 40 años. En la actualidad vive en Londres, donde ahora tendrá que comparecer ante la Corte de Magistrados de Westminster, el próximo día 19 de junio, precisamente por su vinculación con el caso Savile... Tampoco es nueva la vinculación de Cuba con casos de pornografía infantil... No es que todos los visitantes canadienses fueran detrás de relaciones sexuales baratas e impunes con menores, pero vale la pena enfatizar en esta realidad triste, que significa el tráfico sexual con niños y la prostitución infantil. Pero esta realidad no solo tiene que ver con los canadienses. En enero de **2002** apareció en la prensa británica un artículo que mostraba el tráfico de menores procedente de la isla a Londres

²⁷ Cubanet (octubre 16, 2013) Ministra: —prostitución infantil no es un problema en Cuba . Disponible en: <http://www.cubanet.org/actualidad/ministra-prostitucion-infantil-no-es-un-problema-en-cuba/>

²⁸ Dra June Kane en colaboración con equipo de dirección del Programa Daphne de la Comisión Europea. (2007) loc.cit. Pag. 11. Disponible: http://ec.europa.eu/justice_home/funding/daphne3/funding_daphne3_en.htm

²⁹ Susana Gomes Bugallo et al (Diciembre 19, 2014) La impunidad y el descontrol están de más. Diario Juventud Rebelde pág. 5. Edición impresa. Cuba. Los miembros de esa comisión dieron cuenta de anteproyectos de normas, como el Código Penal, el Decreto –Ley de Procedimiento Penal, la Ley de Ejecución de Sanciones y el Código Contravencional.

³⁰ Derecho penal mínimo con remisión a las orientaciones fundamentales de las Reglas de Beijing.

³¹ Luc Ferran, Giorgio Berardi y Patchareeboon Sakulpitakphon (2008) PROTEGIENDO A LOS NIÑOS DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL TURISMO. Kit de recursos de capacitación de ECPAT. Disponible: www.ecpat.net . ECPAT Internacional es una red mundial de organizaciones y personas que trabajan juntas para eliminar la prostitución infantil, la pornografía infantil y la trata de niños con fines sexuales. Busca alentar a la comunidad mundial a que asegure

Factor no. 2 La apatridia favorece el delito de la trata de niños y otras formas de explotación

De acuerdo con los documentos presentados por el Estado parte al Comité, los delitos contemplados en el protocolo OPSC tienen muy baja incidencia³² en el país y se alega innecesario emprender un Plan nacional sobre el tema.³³ La documentación gubernamental tampoco se refiere al accionar del Estado parte frente a las víctimas infantiles descubiertas en otros países, ni dan cuenta de la dimensión numérica del problema a partir de cifras que podrían recopilarse en las embajadas cubanas asentadas por el mundo. A criterio de ACDEI estas circunstancias proporcionan un subregistro de las víctimas³⁴ , ³⁵ , ³⁶ que el Estado parte informa al Comité . Los infantes y adolescentes víctimas, a su vez representan delitos del OPSC vinculados con Cuba.

Las recientes modificaciones legislativas al derecho a viajar³⁷ de los ciudadanos cubanos mantienen los riesgos de colocar en situación de apatridia^{38, 39} , ⁴⁰ , ⁴¹ a los niños, niñas y

que los niños y niñas de todas partes disfruten de sus derechos fundamentales libres de toda forma de explotación. La organización del Código (www.thecode.org) apoya en su totalidad este Kit de recursos de capacitación de ECPAT para sus miembros, personas interesadas, empresas de turismo y otras partes interesadas para promover la protección de los niños contra la explotación sexual en los viajes y el turismo.

³² Dra June Kane en colaboración con equipo de dirección del Programa Daphne de la Comisión Europea. (2007) loc.cit Pag. 10. Disponible: http://ec.europa.eu/justice_home/funding/daphne3/funding_daphne3_en.htm Se señalan muy pocos casos, debido a menudo a la compleja interacción de las relaciones adulto/ niño en la familia.

³³ CRC/C/OPSC/CUB/Q/1/Add.1. (25 agosto 2015). *Respuesta de Cuba a la lista de cuestiones OPSC* Pregunta 2. Párrafo 39. Pág. 5. Disponible: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fOPSC%2fCUB%2fQ%2f1%2fAdd.1&Lang=en.

³⁴ Graham Johnson and Nyra Mahmood (January 2002) Sunday Mirror Investigation: I SELL KIDS FOR SEX; Sick Trafficker Offering Girls of 11 for 500 ..to Turn into Prostitutes. Available : <http://www.thefreelibrary.com/Sunday+Mirror+Investigation%3a+I+SELL+KIDS+FOR+SEX%3b+Sick+trafficker...-a081368897> Child sex slaves can be bought in Britain for as little as 500, a Sunday Mirror investigation can reveal. One evil trafficker offered to sell our reporters two girls from Cuba - one aged just 11 - to be forced into prostitution...

³⁵ CRC/C/OPSC/CUB/Q/1/Add.1. (25 agosto 2015). *Respuesta de Cuba a la lista de cuestiones OPSC*. Pregunta 1. párrafo 1 y 2. pág.1. Disponible: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fOPSC%2fCUB%2fQ%2f1%2fAdd.1&Lang=en ... el delito de venta de niñas, niños y/o adolescentes. Aunque este fenómeno no ocurre en el país...

³⁶ Juan Carlos Chávez (04/05/2013) Población penal cubana entre las más altas del mundo. Disponible en: <http://www.elnuevoherald.com/incoming/article2022292.html>

³⁷ Consejo de Estado. DECRETO-LEY No. 302 (2012) modificativo de la LEY No. 1312, “LEY DE MIGRACIÓN” de 20 de septiembre de 1976. Gaceta Oficial Ordinaria. No.44. Cuba.

adolescentes cubanos que visitan otros países^{42, 43} o han nacidos en el extranjero de padres cubanos no incluidos en las categorías de personas que transmiten la nacionalidad establecidas en el artículo 29 de la Constitución del Estado parte.^{44, 45}

³⁸ Carta Universal de Derechos Humanos «1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad; 2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad...». el artículo 15 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el cual le dan el carácter de derecho humano inherente a la persona individual;

³⁹ Convención sobre los Estatutos de los Apátridas de 1954. Artículo 1. Definición del término «apátrida»1. A los efectos de la presente Convención, el término «apátrida» designará a toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación. Pag.8. Disponible: <http://www.acnur.org/.../Publicaciones/2014/9610.pdf?view=1>

⁴⁰ *Patrick Wautelet.(2013) The law of nationality : comparative and international perspective. Pp. 239. III. Loss of nationality. 1st question : when should loss of nationality intervene? E.g.– As punishment for serious crimes (e.g. rape, assault, etc.)?– As punishment for serious crimes related to public life (e.g. cheating taxes, attempt to overthrow gov't, etc.)?– When national embraces another nationality? ('with us or against us')?. 2nd question : Who should decide on loss of nationality? – Court? – Executive branch?3rd question : what are the consequences of the loss for the persons concerned? See rights linked to nationality : – Political rights – Travel & residence rights. Available: <http://hdl.handle.net/2268/171991> or http://primo.lib.ulg.ac.be/openurl/32ULG/32ULG_SP?*

⁴¹ Jorge Fernando Paz Alburez (Agosto, 2014) Análisis jurídico de la figura de la apatridia en conflicto con el derecho humano a la nacionalidad. Tesis de Grado. Universidad Rafael Landívar. Guatemala. Pág. 85. Disponible: biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Paz-Jorge.pdf La apatridia puede ser de dos clases generales; apatridia originaria y apatridia sobrevenida. Existen diversas situaciones en las cuales puede surgir una persona apátrida, Apatridia por privación de la nacionalidad como castigo (desnacionalización), por conflicto de legislaciones internas sobre la nacionalidad, Apatridia a causa de guerra, por renuncia a la nacionalidad, por discriminación, pérdida automática de la nacionalidad En el caso de niños por falta de registro de la persona al nacer, por la no debida aplicación del ius solis y/o del ius sanguinis o incluso en el caso de niños abandonados.

⁴² Dirección de Inmigración y Extranjería (2012) Los cambios al detalle - Cuba - Juventud Rebelde - Diario de la juventud cubana. <http://www.juventudrebelde.cu/cuba/2012-12-01/los-cambios-al-detalle/> La Dirección de Inmigración y Extranjería responde a muchas de las preguntas remitidas a JR por sus lectores.

—¿Cuáles son las principales modificaciones que propone el Decreto-Ley 302 a la Ley de Migración?

f) Sin tener en cuenta la visa que posean, todos los cubanos residentes saldrán de Cuba temporalmente. **g)** Se establece hasta 24 meses para que los cubanos residentes en Cuba no sean considerados emigrados o residentes en el exterior. **h)** Se considera que un ciudadano cubano ha emigrado, cuando viaja al exterior por asuntos particulares y decide permanecer en el exterior de forma ininterrumpida, por un término superior a los 24 meses, sin solicitar la extensión de su permanencia o la residencia en el exterior; así como cuando se establece en el exterior sin cumplir las regulaciones migratorias vigentes.

⁴³ Dirección de Inmigración y Extranjería (2012) Los cambios al detalle - Cuba - Juventud Rebelde - Diario de la juventud cubana. <http://www.juventudrebelde.cu/cuba/2012-12-01/los-cambios-al-detalle/>—¿Qué sucede con la **persona que excede el tiempo de permanencia en el extranjero? ¿Es cierto que pierde la ciudadanía cubana?**

Los ciudadanos cubanos podrán permanecer en el exterior por un término de hasta 24 meses, contados a partir de la fecha de salida. Los que requieran extender su estancia por un término superior a este, deberán presentar su solicitud en un consulado cubano cuando por causa justificada, se vean imposibilitados de regresar al país en ese término.

La pérdida de la nacionalidad cubana, muchas veces es involuntaria.⁴⁶ Los niños, niñas y adolescentes privados de nacionalidad y los que son apátridas corren mayor riesgo de sufrir formas particulares de violaciones de los derechos humanos, como la trata y otras formas de explotación.⁴⁷ Las regulaciones migratorias vigentes en el marco jurídico del Estado parte continúan dejando en estado de indefensión a las víctimas infantiles cubanas que las propias normativas internas reconocen como tales.^{48,49}

Asimismo, cuando requieran residir fuera del país de forma indefinida por mantener una unión matrimonial, formalizada o no, con ciudadanos extranjeros o por otras situaciones familiares y humanitarias excepcionales.

Se considera que un ciudadano ha emigrado, cuando viaja al exterior por asuntos particulares y permanece de manera ininterrumpida por un tiempo superior a los 24 meses sin la autorización correspondiente, así como cuando se domicilia en el exterior sin cumplir las regulaciones migratorias vigentes.

Nuestra legislación, al igual que la de otros países, se acoge al principio de derecho de la ciudadanía efectiva, que se encuentra asociado o fundamenta la decisión soberana de los Estados de no reconocer otra ciudadanía distinta a la suya. La extensión de la permanencia se cobra por cada mes en los actuales valores. El pago se puede realizar en cada mes o varios meses a la vez. (Resolución No. 319 del 13 de octubre de 2012, del Ministro de Relaciones Exteriores).

⁴⁴ Comité de los Derechos del Niño (2011). Observaciones finales: Cuba. Párrafo 30, pág. 7. Disponible en: http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/co/CRC.C.CUB.CO.2_sp.doc

⁴⁵ **Nomahlubi, Jordaan**. 'Stateless' daughter of Cubans granted citizenship by high court. Business Day Live. The website of Business Day, the South African national daily newspaper. Available: <http://www.bdlive.co.za/national/2014/07/08/stateless-daughter-of-cubans-granted-sa-citizenship-by-high-court>. Cuba refused to recognize the child as her parents had been absent from their home country for more than 11 months. The girl was unable to apply for a passport.

⁴⁶ *Patrick Wautelet*. (2013) The law of nationality: comparative and international perspective. Available: <http://hdl.handle.net/2268/171991> or http://primo.lib.ulg.ac.be/openurl/32ULG/32ULG_SP Distinction between different categories: – 'Waiver': a person gives up his/her nationality – Involuntary loss (covers various grounds – such as loss consequential on loss by parents) – Based on behavior of national ('déchéance' / 'vervallenverklaring') - various grounds (e.g. loss following fraud during the acquisition process). Diversity when looking at national laws : list of grounds of loss applied may be longer or shorter... - Analysis based on most common grounds of loss

⁴⁷ **A/HRC/26/L.25** (23 de junio de 2014). **Consejo de Derechos Humanos**. 26º período de sesiones. Los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad. Tema 3 de la agenda Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. Pág. 4. Disponible: ap.ohchr.org/documents/S/HRC/d_res_dec/A_HRC_26_L25.pdf

⁴⁸ M. Sc. Caridad M. Fernández González, secretaria del Tribunal Supremo Popular (2012) ACUERDO No. 72. Reglas de Brasilia. Justicia y Derecho, revista del Tribunal Supremo Popular de la República de Cuba Año 10, no. 18, junio de 2012. Pág. 176. Disponible en: http://www.tsp.cu/sites/default/files/divulga_cendij/18JusticiaDerecho.pdf

⁴⁹ **CRC/C/OPSC/CUB/1**. Informe Inicial OPSC Cuba (14 Noviembre 2014). Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC-OP-SC/Shared%20Documents/CUB/INT_CRC-OP-SC_INR_CUB_6823_S.doc

El Estado parte está obligado a otorgar la nacionalidad ^{50, 51} a través de su legislación interna. Estas obligaciones incluyen reconocer y proteger a los nacionales de origen, muy especialmente a la niñez, bajo cualquier circunstancia diplomática.^{52, 53} La apatridia es un complemento de la impunidad. El Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas y varios expertos han alertado sobre las arbitrariedades de la legislación cubana relacionada con los asuntos de ciudadanía.^{54, 55, 56} lo cual incumple con lo establecido en cuerpos legales internacionales de los cuales Cuba forma parte.^{57, 58, 59, 60}

La nación cubana carece de una Ley de Ciudadanía, que vendría a regular en detalle los

⁵⁰ Corte Internacional de Justicia (ICJ) 1955. NOTTEBOHM CASE (LIECHTENSTEIN v. GUATEMALA) en 1955, en el caso Nottebohm, la Corte estableció que: "De acuerdo a la práctica de los Estados, a decisiones arbitrales y judiciales y a la opinión de escritores, la nacionalidad es un vínculo legal que tiene su base en una realidad social de unión, una genuina conexión de existencia, interés y sentimientos, junto con la existencia de derechos y deberes recíprocos".

⁵¹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Iniciativa Pro Justicia de la Sociedad Abierta (Open Society), en Dakar, Senegal, el 23 y 24 de mayo de 2011. Reunión de expertos Interpretación de la Convención sobre la apatridia de 1961 y la prevención de la apatridia en los niños. Pag.3 www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?... Se desprende de los artículos 3 y 7 de la CDN que no se puede dejar apátrida a un niño durante un período prolongado de tiempo. Las obligaciones impuestas a los Estados por la Convención sobre los derechos del niño no sólo se dirigen al país de nacimiento del niño, sino a todos los países con los que el niño tenga un vínculo, por ejemplo, por parentesco. En el contexto de la sucesión de Estados, los Estados predecesores y sucesores también pueden tener obligaciones pertinentes. 6. Los Estados Partes de la CDN que sean también partes en la Convención Americana sobre Derechos Humanos o la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, tienen la obligación explícita de conceder la nacionalidad automáticamente al nacer a los niños originarios de su territorio que de otro modo serían apátridas.

⁵² **Nomahlubi, Jordaan**. 'Stateless' daughter of Cubans granted citizenship by high court. Business Day Live. The website of Business Day, the South African national daily newspaper. Available: <http://www.bdlive.co.za/national/2014/07/08/stateless-daughter-of-cubans-granted-sa-citizenship-by-high-court>. Cuba refused to recognise the child as her parents had been absent from their home country for more than 11 months. The girl was unable to apply for a passport.

⁵³ Marti Noticias (julio 08, 2014) "Niña apátrida; de padres cubanos ya es sudafricana" Disponible: <http://www.martinoticias.com/content/article/38295.html>

⁵⁴ **A/HRC/26/L.25** (23 de junio de 2014). **Consejo de Derechos Humanos**. 26º período de sesiones. Los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad. Tema 3 de la agenda Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. Disponible: ap.ohchr.org/documents/S/HRC/d_res_dec/A_HRC_26_L25.pdf

⁵⁵ Mario Antonio Fernández Pérez (2008) ¿Cubanos con doble ciudadanía? Revista Cubaencuentro. Disponible: <http://www.cubaencuentro.com/revista/content/download/96759/653814/version/3/file/47mafpl51.pdf>

⁵⁶ Yomisel Galindo Rodríguez (2011) La apatridia. El caso de Cuba. Disponible: www.eumed.net/libros-gratis/2012b/1193/la_apatriada_el_caso_de_Cuba.html

⁵⁷ Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de 1965 (CERD)

⁵⁸ Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer de 1979 (CEDAW)

⁵⁹ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006

⁶⁰ Convención contra la Tortura (CAT)

problemas de esta importante institución jurídica. La promulgación de una Ley de Ciudadanía resulta necesaria al derogar formalmente el vigente Decreto 358 de 4 de febrero de 1944, Reglamento de Ciudadanía, abrogada en parte de manera expresa por la Ley de Migración.⁶¹ La legislación existente en la materia debe ser concentrada en un solo cuerpo legal pues ahora, además de ser obsoleta,⁶² está dispersa, y no está instrumentada en su totalidad. Tampoco se corresponde con la realidad nacional e internacional.⁶³, ⁶⁴

La realidad y los hechos contradicen la declaración del Estado parte en su respuesta a la Lista de cuestiones OPSC: “aun cuando Cuba no es signataria de las Convenciones de refugio y apatridia,⁶⁵ respeta los principios contenidos en estos instrumentos, en particular el principio de no devolución, confidencialidad y el interés superior del niño”.⁶⁶ Es muy conocido que los ciudadanos

⁶¹ La Ley de Migración (LEY No. 1312/1976) no define a las personas apátridas, lo cual es de suma importancia que deje establecido bajo qué ley se va a regir y moderar el problema de personas apátridas cuando el Estado cubano se vea involucrado ante un caso determinado.

⁶² Peraza Chapeau, José (1996) La Ciudadanía Cubana, trabajo publicado en revista Contrapunto, año 7, no. 2, edición 62, (Apud Lic. José Antonio Vega Castro, Una mirada a la nacionalidad y ciudadanía en Cuba Pág. 6. Disponible: <http://www.monografias.com/trabajos83/mirada-nacionalidad-ciudadania-cuba/mirada-nacionalidad-ciudadania-cuba.shtml> Tales como los requisitos y formalidades para el caso de los hijos de extranjeros residentes no permanentes en el país, las formalidades que deben cumplir los nacidos en el exterior de padre o madre cubanos, la forma en que deben reclamar la ciudadanía aquellos cuyos padres sean naturales de Cuba y la hubieran perdido, los requisitos que debe reunir un extranjero para hacerse ciudadano cubano, las formas para recuperar este estatus para aquellos que lo perdieron, etcétera.

⁶³ Guy S. Goodwin-Gill. Convención sobre el Estatuto de los Apátridas. Disponible: legal.un.org/avl/pdf/ha/cssp/cssp_s.pdf Pág. 2. Durante la segunda década del siglo XX 1920, resultaba habitual no establecer ninguna distinción entre los apátridas (personas carentes de nacionalidad) y los refugiados. Ambas categorías estaban incluidas en la noción de personas que no contaban con la protección del gobierno de su país de origen ni de ningún otro gobierno por razón de una “nueva” nacionalidad. De hecho, prestaba relativamente escasa atención a los apátridas que no eran refugiados, si bien examinaba en detalle las diferentes categorías de “personas que carecían de protección”, es decir, quienes no se beneficiaban de la protección del Estado del que eran nacionales. Posteriormente se documentó establecer una clara distinción entre refugiados, que también podían ser apátridas de jure o de facto, y apátridas que no eran refugiados, que asimismo podían ser apátridas de jure o de facto. También se tuvo cuidado de excluir del ámbito de dicho estudio a los “refugiados” que no eran apátridas, como sucede con los desplazados internos

⁶⁴ Inter-American Convention on Human Rights: “art. 20. 1. Every person has the right to a nationality.”

⁶⁵ ACNUR, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2015). Estados parte de la Convención para reducir los casos de Apatridia suscrita en Nueva York el 30 de agosto de 1961. Disponible: www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1248.pdf

⁶⁶ CRC/C/OPSC/CUB/Q/1/Add.1. (25 agosto 2015). *Respuesta de Cuba a la lista de cuestiones OPSC* Pregunta 5. Párrafo 73. Pág. 9. Disponible: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fOPSC%2fCUB%2fQ%2f1%2fAdd.1&Lang=en

cubanos, para viajar deben aceptar⁶⁷ innumerables obstáculos legislativos y administrativos⁶⁸ que no tuvieron en cuenta los intereses de la niñez y su familia. ^{69, 70, 71} Cabe añadir, que todo nacional cubano que deseaba residir en el extranjero era clasificado como “desertor”; ^{72, 73, 74} luego la pérdida

⁶⁷ Consejo de Estado. DECRETO-LEY No. 302 (2012) modificativo de la LEY No. 1312, “LEY DE MIGRACIÓN” de 20 de septiembre de 1976. Gaceta Oficial Ordinaria. No.44. Cuba. Artículo 23: Los ciudadanos cubanos residentes en el territorio nacional no pueden obtener pasaporte corriente mientras se encuentren comprendidos en alguno de los supuestos siguientes: d) Cuando razones de Defensa y Seguridad Nacional así lo aconsejen. f) Carecer de la autorización establecida, en virtud de las normas dirigidas a preservar la fuerza de trabajo calificada para el desarrollo económico, social y científico-técnico del país, así como para la seguridad y protección de la información oficial. h) Cuando por otras razones de interés público, lo determinen las autoridades facultadas. i) Incumpla los requisitos exigidos en la Ley de Migración, su Reglamento y las disposiciones complementarias relacionadas con la solicitud, emisión y otorgamiento de pasaportes.

⁶⁸ LEY No. 1312/1976. LEY DE MIGRACIÓN. ARTICULO 1.- Los que poseyeran pasaporte Corriente, deberán además obtener el correspondiente permiso de entrada o de salida, otorgado por el Ministerio del Interior.

⁶⁹ Comité de los Derechos del Niño (2011). Observaciones finales: Cuba. Párrafo 31, pág. 7 Disponible en: http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/co/CRC.C.CUB.CO.2_sp.doc El Comité recomienda al Estado parte que adopte las medidas necesarias para garantizar el derecho de los niños a poseer una nacionalidad, incluida la revisión y modificación de la legislación nacional a fin de establecer salvaguardias contra la apatridia. Asimismo, el Comité reitera al Estado parte la recomendación que le hizo el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD/C/CUB/CO/14-18, párr. 19) de que ratifique la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y la Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961.

⁷⁰ Comité de los Derechos del Niño (2011). Observaciones finales: Cuba. Párrafo 41, pág. 9. Disponible en: http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/co/CRC.C.CUB.CO.2_sp.doc Aunque el Comité está al tanto de acontecimientos recientes en el Estado parte que indican que se está examinando una reforma para permitir que los cubanos realicen viajes turísticos al extranjero, expresa preocupación por las antiguas limitaciones que se aplican a los viajes de los nacionales del Estado parte que han tenido como consecuencia la separación involuntaria de los miembros de muchas familias cubanas, y por consiguiente, han restringido el derecho de los niños a vivir con sus padres.

⁷¹ Comité de los Derechos del Niño (2011). Observaciones finales: Cuba. Párrafo 42, pág. 9 Disponible en: http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/co/CRC.C.CUB.CO.2_sp.doc El Comité alienta al Estado parte a que priorice las reformas que están en estudio y considere la posibilidad de levantar las restricciones existentes sobre los viajes no turísticos, y en particular, los destinados a la reunificación familiar. El Comité recomienda al Estado parte que ratifique los tres Convenios de La Haya (sobre el reconocimiento y la aplicación de decisiones relativas a las obligaciones alimentarias con los hijos, sobre el derecho aplicable a las obligaciones alimentarias, y el relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños).

⁷² Reuters. Cuba Blames CIA, Britain for Shooting (September 13, 1988) Available:

http://articles.latimes.com/1988-09-13/news/mn-2143_1_cuba-today The Cuban official daily newspaper Granma, in a front-page article headlined "What Really Happened," denounced "the disgraceful complicity between the CIA and the English intelligence service against the Cuban Embassy in London." It said Medina, on leaving his home Monday afternoon, was approached by "the deserter and traitor" Florentino Azpillaga Lombard, who defected to the West in June, 1987, when serving as a diplomat in Prague.

⁷³ Sam Dolgoff. (2015) The Cuban Revolution. A Critical Perspective. Available:

http://dwardmac.pitzer.edu/Anarchist_Archives/bright/dolgoff/cubanrevolution/chapter8.html The mass exodus from Cuba before emigration almost was cut off, reached the staggering figure of more than half a million and included tens of

involuntaria de la nacionalidad cubana debe examinarse como una sanción o castigo que penaliza especialmente a las víctimas infantiles del protocolo OPSC, por lo cual el Estado parte está obligado a modificarla a favor de lo que establece el protocolo y la Convención de los Derechos del Niño.

thousands of anti-Batista workers and peasants. Thousands of political prisoners who fought against Batista overflow the jails of Cuba.

⁷⁴ Manuel Osorio. (1999) Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales .1ª Edición Electrónica. pág. 532.

Disponibile en: <http://derecho.upla.edu.pe/pdf/diccionariosorio.pdf>. Justa causa. La lícita en los contratos y necesaria para su validez. | En Derecho Penal. causa de justificación (v.). | En general, todo motivo suficiente, moral y legítimo para obrar. El Derecho Romano insistía en la necesidad de la justa causa en las manumisiones, en la tradición, en la adquisición de las servidumbres y, sobre todo, en materia de usucapión (Dic. Der. Usual).